



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Buenos Aires, 13 de abril de 2012.-

Señor
Secretario
Presente

CIRCULAR Nro. 27/12

Ref.: "REGLAMENTO DE COMPETENCIAS
Modificación experimental – M.22 Primeras líneas

De mi consideración:

Me dirijo al Sr. Secretario a fin de hacerle saber que el Consejo Directivo, en su reunión de fecha 11/4/12, ha resuelto modificar parcialmente el Reglamento de Competencias Oficiales de la URBA en lo que respecta al Título II – DE LOS JUGADORES Y EQUIPOS, estableciéndose un artículo transitorio – 4° Bis – por el que se reglamenta de manera excepcional y para esta temporada, la inclusión de hasta dos primeras líneas nacidos en 1989 en los equipos de la categoría Menores de 22 años.- A continuación se transcriben los artículos correspondientes.-

II – DE LOS JUGADORES Y EQUIPOS

ARTICULO 4° : Los equipos solo podrán estar integrados por jugadores que, cumpliendo con las reglas fijadas en el Estatuto de la URBA, se encuentren fichados por el Club al que representan y hayan presentado el Apto Medico conforme las normas vigentes para la temporada del torneo en disputa.- A un jugador solo le está permitido integrar un equipo de una división hasta UN AÑO mayor a la que le corresponde, con excepción de jugadores del primer año de la Categoría M-19.-Ningún equipo que haga participar a Jugadores de la categoría inferior a la que le corresponde, podrá incorporar mas de siete (7) jugadores de la categoría inferior en cada partido.-A ningún jugador le está permitido jugar en una División de edad inferior, bajo ninguna circunstancia.-

ARTICULO TRANSITORIO 4° BIS: Con carácter de excepción, durante el corriente año 2012, se permitirá la inclusión de hasta dos primeras líneas, nacidos en el año 1989, por partido y por equipo, en la División M-22. Los jugadores que hagan uso de la excepción estipulada en el presente articulo transitorio deberán cumplir con la restricción del articulo N° 5 de presente reglamento.-

ARTICULO 5°: Ningún jugador podrá participar en más de un partido como titular dentro de un término menor a 48 horas.- Si un jugador hubiere participado en un encuentro como titular disputándolo íntegramente, solo podrá ser incorporado a la tarjeta de otro partido que se dispute en el mismo día o dentro del plazo dispuesto por el presente articulo, como suplente.-En las Categorías Juveniles el Jugador que hubiere jugado un partido íntegramente e ingresare al siguiente dentro del plazo



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

mínimo de seguridad de 48 horas, no podrá tener una participación en el 2° partido que supere un tiempo reglamentario del segundo partido.-

Solicitando tomar debida nota del contenido de la presente y realizar la difusión de lo dispuesto entre las autoridades del club así como de los encargados de los equipos, saludo al Sr. Secretario muy atentamente.-

Adrián González Fischer
Secretario